



Ministerio del Medio Ambiente
División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Departamento de Normas y Políticas

Minuta: Informa sobre el proceso de revisión de la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, D.S. N° 59.

Fecha: 19 de julio de 2016

1. Antecedentes y contexto

El 17 octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial la parte resolutive de la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental¹, que anuló el D.S. N° 20, del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente². De esta manera, recobró vigencia la **norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10**, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia, contenida en el D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia³. Adicionalmente, la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental⁴ ordenó al Ministerio del Medio Ambiente iniciar, en el más breve plazo posible, un nuevo proceso de revisión de la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10.

De esta forma, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la publicación en el Diario Oficial el 21 de enero del 2016, de la resolución exenta N° 4, dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 59.

Cabe mencionar que el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 -2017, del Ministerio del Medio Ambiente⁵, prioriza la revisión de la norma de calidad primaria para MP10.

2. Proceso de revisión de la norma

El proceso de revisión de la norma de calidad primaria para MP10, se desarrolla de acuerdo a las etapas y procedimientos que establece el Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, D.S. N° 38, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente⁶.

a) Sobre el plazo: de acuerdo al Reglamento, el plazo para elaborar el anteproyecto de norma es de 12 meses, plazo que se cumplirá el día 21 de enero del 2017.

¹ Parte resolutive de la Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental (17 octubre 2015), Anula Decreto Supremo N° 20, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/Publicacion-Sentencia-Segundo-Tribunal-Ambiental.pdf>

² Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia y deroga decreto N°59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1057140>

Cabe mencionar que el D.S. N°20 no consideró una norma anual asociada a los efectos crónicos del MP10.

³ D.S. N° 59, de 1998, del MINSEGPRES, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=99434>

⁴ Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental (16 diciembre 2014), ROL R-22- 2014: Fernando Dougnac Rodríguez y otros en contra del Ministerio del Medio Ambiente respecto al Decreto Supremo N° 20 del 2013 (fecha de ingreso: 16/01/2014, tipo de causa: reclamación). Revisar en: http://consultas.tribunalambiental.cl/ambiental_portal/Web/Portal/LEX_POR_ConsultaCausa.aspx

⁵ Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016-2017, del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl/transparencia/mma/doc/Res-No177-establece-primer-programa-regulacion-ambiental.pdf>

⁶ D.S. N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1053036&r=1>



Ministerio del Medio Ambiente
División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Departamento de Normas y Políticas

- b) **Sobre el expediente público:** el expediente en papel está disponible para consulta en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente, calle San Martín N°73, Santiago, y en formato digital en el sitio web <http://planesynormas.mma.gob.cl/>.
- c) **Sobre la recepción de antecedentes:** el Reglamento establece un plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación de la resolución de inicio en el Diario Oficial para que cualquier persona, natural o jurídica, presente antecedentes sobre la materia a normar. Conforme lo anterior, el día 21 de abril del 2016 finalizó el plazo sin recepción de ningún antecedente.
- d) **Sobre los Comités:** es facultad del Ministro crear comités que colaboren en los procesos de dictación y revisión de normas. En el actual proceso el Comité Operativo se constituye por representantes de los siguientes organismos públicos: Ministerio de Salud, Ministerio de Minería, Ministerio de Energía, Ministerio de Economía y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

A la vista de las conclusiones de la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental, el Comité Operativo considera que para la presente revisión de norma de calidad primaria es relevante y pertinente la consulta a diversos grupos especializados, incluyendo: salud pública, minería, académicos y ONG's y municipios. Por lo tanto, a juicio del Comité Operativo, la metodología de trabajo que se ajusta de mejor forma para revisar la norma es una metodología de grupos focales o *focus group* mediante reuniones participativas en las que se intercambien experiencias y perspectivas respecto de la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10. Además, considera convocar a una actividad ampliada (seminario), que permita difundir las visiones que sustentan la revisión de la norma de los distintos grupos y del Comité Operativo. Las actividades descritas permiten cumplir con lo señalado en la Sentencia, sobre que es esperable que el Ministerio del Medio Ambiente involucre y promueva la participación activa en los procesos de revisión de una norma de calidad.

2. Metodología de trabajo con los grupos de interés

a) **Reuniones focus group:** como se expuso, en el proceso de revisión se considera relevante conocer las visiones de los diferentes grupos de interés sobre la implementación y posibles mejoras a introducir durante la revisión de la norma de MP10.

Por lo anterior, se diseñó una metodología de trabajo participativa no excluyente, la cual contempla reuniones, utilizando metodología *focus group*, con representantes de los siguientes grupos: sector minero, salud pública, académicos, ONG's y representantes de municipios.

La metodología de *focus group* consiste en una conversación dirigida, donde se desarrolla un diálogo para dar respuesta a un conjunto de preguntas. Los criterios para definir el perfil de los participantes a estas reuniones corresponden a:

- Sector minero: representantes de las empresas mineras que están localizadas en las zonas que presentan deterioro de calidad del aire por material particulado respirable MP10, estas



Ministerio del Medio Ambiente
División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Departamento de Normas y Políticas

zonas son: Sierra Gorda, Calama, Ventanas, Huasco, Andacollo, Chagres- Catemu, Tierra Amarilla-Paipote.

- Salud pública: profesionales que focalizan su investigación en los efectos en la salud pública.
- Académicos: se consideró aquellos que realizan estudios científicos o publicaciones que permiten entender los impactos de la contaminación debido a los contaminantes criterios o el material particulado respirable MP10.
- ONG's y municipios: se consideró en particular las municipalidades que presentan deterioro de calidad del aire por material particulado respirable MP10 y que conforman las zonas denominadas de "sacrificio" y a representantes de organizaciones civiles que presentaron antecedentes durante la etapa de reclamación ante el Segundo Tribunal Ambiental, para anular el D.S. N° 20, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

b) Reuniones con asociaciones: simultáneamente, se invitará formalmente a las Asociaciones, tales como: SONAMI, Consejo Minero, Instituto de Mineros de Chile, Asociación de Generadoras de Chile, SOFOFA, Asociación de Municipalidades, entre otros, a que evalúen si es de su interés convocar a sus integrantes y socios para desarrollar una actividad similar a la que coordinará el Ministerio del Medio Ambiente en los focus group.

c) Seminario abierto: para finalizar, en los plazos propuestos, se realizará un seminario en el que se presentarán los resultados de las reuniones de trabajo y los avances del comité operativo.

3. Contacto

Ante cualquier consulta sobre la revisión de la norma de MP10, se agradece contactar a la Sra. Priscilla Ulloa, pulloa@mma.gob.cl; o a la Jefa del Departamento de Normas y Políticas, Sra. Carmen Gloria Contreras, cgcontreras@mma.gob.cl.